

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA**

**LOTA, 23 de Mayo de 2017.-
DECRETO N° 824.-
VISTOS**

a) Decreto Alcaldicio N° 2.260 de fecha 27 de Diciembre de 2016, que sobresee la causa investigada, en atención al mérito de los antecedentes y medios de prueba recabados; no ha existido falta administrativa de don José Miguel Arjona Ballesteros.

b) Decreto Alcaldicio N° 3149 de fecha 30 de Diciembre de 2014, que instruye investigación sumaria para determinar responsabilidad administrativa que pudiera afectar al investigador don José Miguel Arjona Ballesteros, por no haber terminado la investigación sumaria.

c) Decreto Alcaldicio N° 3144 de fecha 30 de Diciembre de 2014, que instruye investigación sumaria para determinar responsabilidad administrativa que pudiera afectar al investigador don José Miguel Arjona Ballesteros, por no haber terminado investigaciones sumarias.

d) Proposición del Investigador a Fojas N° 09 y 10 del Expediente Sumarial de fecha 30.12.2015;

e) Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;

f) Reglamento Municipal N° 004 de 29.11.2006, de Estructura Interna Municipal.

g) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

h) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.-

Considerando:

1.- La Ref. N° 0324 de fecha 15/01/2016, donde el Sr. Alcalde, acoge propuesta de Fiscal.

2.- Ord. N° 001-2016 de fecha 31 de diciembre de 2015, del investigador, Sr. Julio Torres Moraga, que propone a fojas 9 y 10 del expediente sumarial el sobreseimiento de causas.

3.- Que en Decreto Alcaldicio N° 2260 de fecha 27/12/2017, se sancionó el sobreseimiento de la causa ordenada a través del decreto N° 3151 de fecha 30/12/2017, dejándose fuera por error los sobreseimientos de aquellas causas llevadas por investigaciones ordenadas mediante los decretos N° 3151 y 3144 todos de fecha 30/12/2014, que venían incluidos en Ord. N° 001-2016 del investigador.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63°, ambos de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- Complementase Decreto Alcaldicio N° 2.260 de fecha 27.12.2016, sobreseyendo además, las causas investigadas, en atención al mérito de los antecedentes y medios de pruebas recabados; donde se ha podido establecer a través de las mencionadas investigaciones sumarias, citadas en el numeral 3 del considerando de la presente resolución, que no existió falta administrativa de don José Miguel Arjona Ballesteros, hechos investigados ordenados a través de los Decretos Alcaldicios N° 3151 y 3144, ambos de fecha 30/12/2014.

OPORTUNIDAD ARCHIVESE.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU

**JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE**

JFPB/JAUS/Im.-

Distribución:

- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica.
- Depto. de Personal.-
- Carpeta.-
- Carpeta de Personal.-
- Página Web.
- Archivo.-

